

FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-024/03 PARA LA ADQUISICIÓN DE “UNIFORMES DE TRABAJO” PARA LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las dieciocho horas con treinta minutos del día veintiuno del mes de agosto de dos mil tres y encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sito en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, de esta Ciudad, los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Francisco Salvador Torres Peralta**, Contralor Interno; **C.P. Sofía Rodríguez Ávila** y **C.P. Liz Mariela Reyna Franco**, Representantes de la Contraloría Interna; **C. Enrique Vergara Morales**, Representante de la Subdirección de Servicios Generales; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del fallo de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-024/03** relativa a la adquisición de “**Uniformes de Trabajo**” para la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En conformidad a los Artículos 56, 57 y 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “**Uniformes de Trabajo**” para la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de las empresas: **Seguridad Industrial Gama y/o María Elvira Garza Pulido**, representada legalmente por la **Lic. María Elvira Garza Pulido**; **Grupo Barcenás Tejedor, S. de R.L. de C.V.**, representada legalmente por el **Lic. Arturo Barcenás Tejedor**; **Betsyca Uniformes**, representada legalmente por la **C. Catalina Teresa Segura Carral**; **Moda Uniformes y/o Carmen Cota**, representada legalmente por la **C. María del Carmen Cota Fernández**; y **Calzado y Equipo de Seguridad Industrial de Xalapa, S.A.**, representada legalmente por el **Ing. Martín Libreros Hernández**; quienes enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, por lo que al proceder a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, se percibieron las

especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, por lo que fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al Dictamen Técnico remitido a esta Subdirección, mediante tarjeta No. DGA/SSG/DS/911/02, signada por el Lic. Reynaldo Gómez Villerías, Subdirector de Servicios Generales, se determinó lo siguiente:

- La empresa **Seguridad Industrial Gama, si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación en la partida **10** en concurso. **No cumple en la partida 4**, ya que la muestra que presenta de la bata es de manga larga y la solicitada en el Anexo Técnico es manga a tres cuartos. **No cotiza las partidas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.**
- La empresa **Grupo Barcenás Tejedor, S. de R.L. de C.V., si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación en las partidas **2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38** en concurso. **No cumple en la partida 1**, ya que presenta muestra de una camisa en lugar de una blusa que es lo que se solicita en el Anexo Técnico. **No cumple en la partida 9**, ya que presenta muestra de un zapato con suela pegada, la cual no garantiza que al poco tiempo no se desprege, y lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación de la presente Licitación es con suela cosida. **No cumple en la partida 10**, ya que presenta muestra de la bota tipo borseguí la cual es con suela pegada, y no garantiza que al poco tiempo no se desprege, además de no cuenta con casquillo, tal como se solicitó en el Anexo Técnico de las Bases de participación de la presente Licitación. **No cotiza la partida 21.**
- La empresa **Betsyca Uniformes, si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación en las partidas **1, 2, 3, 4, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 35, 36 y 38** en concurso. **No cotiza las partidas 5, 6, 9, 14, 17, 20, 21, 24, 27, 30, 34 y 37. No cumple en la partida 10**, ya que presenta una bota tipo borsegui sin casquillo y lo señalado en el Anexo Técnico de las Bases de participación de la presente Licitación es que tenga casquillo.
- La empresa **Moda Uniformes y/o Carmen Cota, si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación en la partida **6** en concurso. **No cumple en la partida 9**, ya que presenta 2 muestras de modelos de calzados diferentes, debiendo presentar únicamente solo una muestra por partida; además el primer modelo presenta suela pegada y el segundo modelo es cosido por encima de la cintilla de la orilla, lo cual hace que en poco tiempo se abra y se descosture; así como la suela se parte con el uso; es flexible. **No cotiza las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38**
- La empresa **Calzado y Equipo de Seguridad Industrial de Xalapa, si cumple** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación en las partidas **9 y 10** en concurso. **No cotiza las partidas 1,**

2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57 Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 46, Fracción II del Decreto No. 482 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2003, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Por lo que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes, y considerando que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la Convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ♦ Se adjudica a la empresa **Grupo Barcenas Tejedor, S. de R.L. de C.V.**, representada legalmente por el **Lic. Arturo Barcenas Tejedor**, las partidas **2, 3, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37** en concurso, por un importe total de **\$192,620.40 (Ciento noventa y dos mil seiscientos veinte pesos 40/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Calzado y Equipo de Seguridad Industrial de Xalapa, S.A.**, representada legalmente por el **Ing. Martín Libreros Hernández**, la partida **9** en concurso, por un importe total de **\$99,475.00 (Noventa y nueve mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dicha partida.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Moda Uniformes y/o Carmen Cota**, representada legalmente por la **C. María del Carmen Cota Fernández**, la partida **6** en concurso, por un importe total de **\$25,024.00 (veinticinco mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dicha partida.
- ♦ Se adjudica a la empresa **Betsyca Uniformes**, representada legalmente por la **C. Catalina Teresa Segura Carral**, las partidas **1, 4 y 38** en concurso, por un importe total de **\$55,427.70 (cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintisiete pesos 70/100**

M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.

- ♦ Se adjudica a la empresa **Seguridad Industrial Gama y/o María Elvira Garza Pulido**, representada legalmente por la **Lic. María Elvira Garza Pulido**, la partida **10** en concurso, por un importe total de **\$34,888.70 (Treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos 70/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dicha partida.

Se declara **desierta la partida 21**, ya que ninguno de los licitantes participantes presentó propuesta alguna para la misma.

SEGUNDO.- Se hace saber a los participantes ganadores que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la misma. Así mismo se le informa que deberán entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindirá el contrato respectivo; de acuerdo al Artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada es por un importe total de **\$407,435.80 (Cuatrocientos siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 80/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que las empresas adjudicadas cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de resultar las propuestas económicas más conveniente en las partidas en concurso.

CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 63 y 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorguen fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. dentro de un periodo de 3 días hábiles posteriores a la firma del contrato; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-024/03.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del



contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Fallo Adjudicatorio, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Lic. Francisco Piana Lara
Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco Romo
Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

C.P. Francisco Salvador Torres Peralta
Contralor Interno

C. Enrique Vergara Morales
Representante de la Subdirección de Servicios
Generales

C.P. Sofía Rodríguez Ávila
Representante de la Contraloría Interna

C.P. Liz Mariela Reyna Franco
Representante de la Contraloría Interna